

 Hospital del IESS Quito Sur	CERTIFICADO MÉDICO	Código: IESS HQS-AU-RG-CEM-002
		Versión: 01
		Elaborado: 15/10/2019
		Vigencia: 15/10/2019

QUITO, 28 DE OCTUBRE DEL 2020

UNIDAD MÉDICA: HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO

ESPECIALIDAD: UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS - ADULTOS

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PACIENTE: SANCHEZ ZAPATA ANGEL EDUARDO

NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD: 1706352885

HISTORIA CLÍNICA: 325242

DIAGNÓSTICOS (CIE 10):

- NEUMONIA COMUNITARIA POR SARS COV 2 (U071)
- INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA (J960)
- SDRA SEVERO POR BERLÍN (J80)
- NEUMONIA POR KLEBSIELLA (J150)

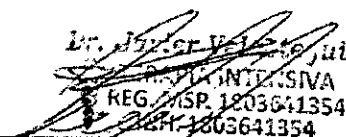
FECHA DE INGRESO A HOSPITAL IESS QUITO SUR : 12 DE OCTUBRE 2020

FECHA DE INGRESO A UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS: 15 DE OCTUBRE 2020

FECHA DE EGRESO: CONTINÚA AÚN HOSPITALIZADO

ATENTAMENTE.

FIRMA: _____


 DR. JAVIER VELASTEGUI
 UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS
 REG. MSP. 1203641354
 CEM. 1203641354

DR. JAVIER VELASTEGUI

MÉDICO TRATANTE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS

ESTATUTO DE LA CONFERACION ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES SINDICALES LIBRES -CEOSL-

CAPITULO I CONSTITUCION, REFORMAS Y DOMICILIO

Art. 1. CONSTITUCION.- Con domicilio en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador y con el carácter de Matriz Nacional, el uno de mayo de 1962 se constituyó una Organización Sindical con la denominación de CONFEDERACION ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES SINDICALES LIBRES, cuya sigla es CEOSL integrada por las organizaciones sindicales de trabajadores asistentes a su Congreso Constituyente, reunido en Quito los días 28, 29 y 30 de abril y uno de mayo de 1962, cuyas personerías están reconocidas por el Estado y por todas aquellas organizaciones de igual carácter que, con posterioridad a las fechas citadas han expresado e expresaren por escrito su voluntad de pertenecer a esta Central

Art. 2. REFORMAS.- Su estatuto original fue reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 11621, de 25 de julio de 1968 e inscrito en la Oficina Central de Estadística de la Dirección General de Trabajo en el Libro 03, folio No. 56, con el número 1037; su segunda reforma fue aprobada por el Ministerio de Previsión Social y Trabajo y Registrada en la Oficina Central de Estadística de la Dirección General del Trabajo en el Libro 03, folio 81, con el número 1431, el 6 de abril de 1972; la tercera reforma fue inscrita en el Registro 03, folio 129, con el número 2427, el 27 de julio de 1979, la cuarta, fue inscrita en el Registro 03, Folio 152, número 3161, de 13 de febrero de 1986; la quinta, fue inscrita en el Registro 03, Folio 12, Número 3622, del 5 de junio de 1991; la sexta, fue inscrita en el registro 03, folio 17, número 3964 del 5 de octubre de 1994; la séptima, fue inscrita en el Registro MFN.1768 del 29 de marzo del 2001, la octava inscrita en el Registro MFN00035 de agosto 5 de 2003; y, la novena, previa a la presente, fue inscrita en el Registro MFN 035 del 18 de julio del 2007

Art. 3.- DOMICILIO.- El domicilio de CEOSL será la Ciudad de Quito, D. M.

Art. 4. SUJECION.- La Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres, CEOSL, regirá sus actos de conformidad a la Constitución de la República, el Código del Trabajo, los convenios, normas internacionales y más disposiciones legales pertinentes, el presente Estatuto Reformado y sus Reglamentos.

CAPITULO II DECLARACION DE PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS

Art. 5. DECLARACION.- La Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres, CEOSL, declara:

PRIMERO: Que es una Confederación a nivel nacional, integrada por organizaciones sindicales y populares constituidas de conformidad con la Ley y de trabajadores

afiliados con sujeción al presente Estatuto, que tienen identidad ideológica con los principios y fines de ella.

SEGUNDO: *Que constituye una Matriz Sindical clasista que agrupa a los trabajadores organizados de la industria, de la banca, de la agricultura, del comercio, de los servicios, de la artesanía, de la cultura; y, en general a todos los trabajadores que con relación de dependencia o en calidad de trabajadores autónomos consumen su fuerza de trabajo para crear la riqueza social;*

TERCERO: *Que, como una entidad sindical y popular, se encuentra comprometida con los intereses nacionales y con los derechos y aspiraciones de los trabajadores y el pueblo.*

CUARTO: *Que mantiene un compromiso con la historia y lucha de nuestro pueblo, con miras hacia la consecución de una sociedad más justa, humana, libre y democrática;*

QUINTO: *Que se fundamenta en la solidaridad clasista con todos los trabajadores del país y del mundo;*

SEXTO: *Que desarrolla su acción en base a los siguientes principios:*

Independencia de Clase, *Que ha de entenderse como la autonomía y libertad de la Confederación para definir sus políticas, objetivos, estrategia y acciones de lucha, todo en función de los intereses de la clase trabajadora.*

Pluralismo, *Entendido como una concepción que abarque a todas las corrientes de pensamiento universal basada en la justicia, la libertad y la democracia.*

Democracia, *Concebida como una forma de participación de las mayorías en la definición de los órdenes económico, social y político de todas las instituciones del Estado y de la sociedad.*

Defensa de la Paz, *Entendida como la convivencia armónica de los pueblos y las naciones a lograrse en base al imperio de la justicia, la democracia, la libertad y la razón.*

Unidad de Clase, *que representa el establecimiento de una política sindical que permita aglutinar a los trabajadores y a los más amplios sectores populares del país; manteniendo relaciones de fraternidad y solidaridad con organizaciones sociales que tengan similares principios y objetivos.*

Solidaridad internacional, *en base al desarrollo de acciones concretas en apoyo a la lucha de los trabajadores y los pueblos de América Latina y del mundo que se fundamente en principios coincidentes con los establecidos en este estatuto;*

Defensa de la justicia, *encaminada a la eliminación de la pobreza, la exclusión y la instauración de una sociedad de plenos derechos económicos, sociales, políticos y culturales para todos los ciudadanos;*

Humanismo, *concebido como el respeto a la vida y a los valores espirituales de las personas, fundamentalmente, como un ser social; acogemos la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales ratificados por e Ecuador que recogen derechos afines;*

Libertad, *entendida como el derecho de las personas para desarrollar sin obstáculos su vida y su pensamiento.*

CAPITULO III

OBJETIVOS DE LA CONFEDERACION

Art. 6. OBJETIVOS. - *En la aplicación de estos principios, la CEOSL, luchará por los siguientes objetivos mediatos e inmediatos:*

- a) Por la defensa de la soberanía nacional, la integridad territorial de nuestro país y por el derecho a la autodeterminación de nuestro pueblo;*
- b) Por la defensa de los recursos naturales en favor del pueblo, cuidando que su explotación no afecte al medio ambiente, ni al equilibrio ecológico.*
- c) Por el ejercicio de una auténtica democracia a nivel de todas las instituciones de la sociedad, propiciando su profundización y ampliación permanente hacia todos los órdenes de la actividad colectiva; y, consecuentemente, contra toda forma de dictadura y segregación.*
- d) Por la plena vigencia de las garantías constitucionales, especialmente, aquellas referentes al trabajo, así como de los Convenios Internacionales y las disposiciones legales en materia laboral y social, buscando su perfeccionamiento, en beneficio de los trabajadores;*
- e) Por la preservación y desarrollo de los valores culturales históricos de nuestro pueblo en general y de los grupos étnicos en particular;*
- f) Por el establecimiento de un nuevo orden económico internacional que permita el equilibrio de intereses entre todos los países del orbe y por el desarrollo tecnológico nacional con el fomento de la investigación científica y una transferencia de los procesos tecnológicos en función de los intereses del país;*
- g) Por la defensa de la soberanía e integridad territorial de los países, por la solución pacífica de los conflictos internacionales y por la eliminación de toda forma de presión externa que lesione la autodeterminación de los pueblos;*
- h) Por la defensa de la vida y la salud de todas las personas, la protección de las personas con capacidades especiales, de la tercera edad, la niñez y contra toda forma de enajenación;*
- i) Por la eficiencia, ética y transparencia en la conducción y administración de las instituciones públicas, semipúblicas y privadas;*
- j) Por el establecimiento de políticas que se orienten a eliminar toda forma de segregación y discriminación por razones políticas, económicas, raciales, culturales, religiosas, de nacionalidad o de sexo;*
- k) Por la erradicación del desempleo, subempleo, trabajo infantil, trabajo precario y toda actividad que denigre la condición humana;*
- l) Por el diseño y ejecución de planes y programas de educación, de salud, de seguridad social, de aplicación del buen vivir en favor del pueblo;*

- m) *Por la ejecución de planes de desarrollo sustentable de los diversos sectores de la economía, orientados al incremento de la productividad, el empleo digno y al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas;*
- n) *Por la ejecución de una reforma agraria integral, adopción de políticas de seguridad alimentaria, que incluya el mejoramiento de las condiciones de vida de los campesinos, indígenas, afro ecuatorianos y en general la población rural ;*
- o) *Por la defensa de los derechos de la mujer, los jóvenes y su plena incorporación a las actividades económicas, políticas, culturales y sociales, sin discrimen alguno;*
- p) *Por la activa participación de las organizaciones sindicales y populares en organismos y foros nacionales, internacionales, en defensa de la democracia, la libertad y la justicia social;*
- q) *Por la ejecución de programas de formación, capacitación técnica, profesional y socio-política de los trabajadores.*
- r) *Por la ejecución de programas de organización de los trabajadores y los demás sectores populares;*
- s) *Por el desarrollo de programas de solidaridad con las luchas de los trabajadores y de los pueblos que buscan la instauración de la justicia social, la libertad, la democracia y la paz;*
- t) *Por la defensa de los derechos de los migrantes; y,*
- u) *Por la preservación y ampliación de los derechos de los trabajadores*

Art. 7. APLICACION.- *Para la aplicación de sus principios y objetivos, la CEOSL desarrollará sus actividades promoviendo el fortalecimiento democrático de su estructura orgánica.*

CAPITULO IV **DE LAS ORGANIZACIONES Y TRABAJADORES AFILIADOS**

Art. 8. AFILIADOS.- *Son miembros de CEOSL los trabajadores y organizaciones que constituyeron esta Confederación y que han mantenido su vida activa; los que se han afiliado y se afilien con posterioridad a su fundación, cumpliendo con las disposiciones de este Estatuto.*

Art.9. SOLICITUD ESCRITA.- *Toda organización y trabajador que desee afiliarse a CEOSL, manifestará su decisión por escrito.*

Art.10. DE LA AFILIACION INDIVIDUAL.- *El trabajador o trabajadora, podrá afiliarse individualmente en forma directa a la CEOSL o a través de las organizaciones afiliadas: nacionales, provinciales y cantonales, llenando el formato que expedirá el Comité Ejecutivo de CEOSL, en el plazo de 60 días, contados desde la fecha de registro del presente estatuto. Para tener la calidad de afiliado, el trabajador deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:*

- a) *Ser trabajador en relación de dependencia o autónomo;*
- b) *No tener la calidad de socio, accionista o representante de una o mas empresas o instituciones privadas o publicas;*
- c) *Ser mayor de 16 años;*
- d) *Presentar certificado de honorabilidad, con la garantía de dos afiliados a CEOSL o de cualquiera de sus organizaciones afiliadas;*
- e) *Pagar la cuota mensual de 0.2% de la remuneración mensual unificada del trabajador privado;*

- f) Para participar en las estructuras orgánicas de CEOSL o de la Federación a la que pertenezca, deberá constituir o integrarse a un núcleo con un número de miembros no inferior a 10;
- g) Los núcleos deberán funcionar con sujeción al Reglamento que para el efecto aprobará el Comité Ejecutivo de CEOSL o la Junta Ejecutiva.

Art. 11. ADMISION.- Las organizaciones y trabajadores que sean admitidas/os como afiliadas/os se obligan expresamente a cumplir las normas del presente estatuto, los reglamentos y las resoluciones de los organismos de la CEOSL.

Art. 12. OBLIGACIONES.- Son obligaciones de las organizaciones de base y núcleos de afiliación individual:

- a) Integrarse a la Organización Regional, Nacional, Provincial o Cantonal respectiva;
- b) Pagar mensualmente la cuota sindical a la Confederación, que consiste en el valor equivalente al 0.5% de la remuneración mensual de cada uno de los trabajadores con relación de dependencia de la Empresa o Institución, multiplicado por el número total de los aportantes; y, el valor equivalente al 0.2% del sueldo o salario mensual unificado del trabajador privado, por todos y cada uno de sus afiliados para trabajadores autónomos, sin relación de dependencia y los miembros de los núcleos de afiliación individual;
- c) Mantener informada, por lo menos de forma trimestral y por escrito a la CEOSL y a la respectiva Organización a la que pertenezca sobre sus principales actividades;
- d) Cumplir disciplinadamente las resoluciones de la Confederación y de la Organización Regional, Nacional, Provincial y Cantonal a la que se encuentra afiliada;
- e) Prestar efectiva ayuda moral y económica a las demás organizaciones sindicales que se hallaren en conflicto;
- f) Acreditar los representantes al Congreso y Junta Ejecutivas de CEOSL en la proporción de delegados que establece el presente Estatuto; así como a las organizaciones Regionales, nacionales, provinciales y cantonales, con sujeción a sus correspondientes estatutos y reglamentos;
- g) Promover la participación activa de los afiliados a CEOSL en las elecciones directas, universales y secretas que convoquen los organismos competentes de la Confederación;
- h) Intervenir en huelgas, movilizaciones y actos de resistencia resueltas por la CEOSL o la Organización a la que pertenezca; y,
- i) Respetar el derecho de participación de los miembros del Comité Ejecutivo de CEOSL en los conflictos laborales o institucionales que afrontaren, así como en otros problemas de carácter interno, si estos pusieren en riesgo la unidad, democracia, posición de clase o militancia orgánica a CEOSL.

Art. 13. DERECHOS.- Son derechos de las organizaciones y núcleos afiliados/os:

- a) Recibir de la Confederación todos los servicios, asesoría y asistencia clasista que contemplen sus planes y programas
- b) Obtener el respaldo y solidaridad de la Confederación y de todas sus organizaciones afiliadas;
- c) Ejercer el derecho a voz y voto en el Congreso y la Junta Ejecutiva de la Confederación; por intermedio de sus delegados, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el Art. 12 literal b) de este Estatuto;
- d) Vigilar que el Comité Ejecutivo Nacional de CEOSL, sus organismos cumplan con el presente Estatuto, los reglamentos correspondientes, las resoluciones de los Congresos, Juntas Ejecutivas Nacionales, así como la ejecución de los programas de trabajo adoptados; y,
- e) Los demás contemplados en este Estatuto.

CAPITULO V DE LOS ORGANISMOS DE LA CONFEDERACION

Art. 14. ESTRUCTURA.- La estructura de la Confederación es única y se compone de los siguientes organismos:

- a) El Congreso;
- b) La Junta Ejecutiva Nacional;
- c) El Comité Ejecutivo Nacional,
- d) Tribunal de Disciplina;
- e) Tribunal Electoral; y,
- f) Comisión de fiscalización.

DEL CONGRESO

Art. 15. CONGRESO.- El Congreso es la autoridad máxima de la Confederación y estará constituida por las representaciones siguientes:

- a) Los miembros principales del Comité Ejecutivo Nacional, con voz y voto, excepto en las cuestiones materia de enjuiciamiento de sus actuaciones en donde solo tendrán voz pero no voto;
- b) Los Delegados de las Federaciones filiales en número de cuatro por cada una de ellas; dos de los cuales deberán ser mujeres;
- c) Los Delegados de las Organizaciones y núcleos de base afiliadas, en la siguiente proporción:

De hasta 30 miembros	1 delegado
De 31 hasta 50 miembros	2 delegados
De 51 hasta 100 miembros	4 delegados
De 101 hasta 300 miembros	5 delegados
De 301 hasta 500 miembros	6 delegados
De 501 miembros en adelante	7 delegados

Art.16. REQUISITOS.- Para ser elegido delegado al Congreso, en representación de cualquier organización o núcleo afiliado, debe llenarse los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro activo de la organización o núcleo por un tiempo mínimo de seis meses antes de su designación;
- b) Que su organización o núcleo esté al día en el pago de las cuotas a la Confederación, conforme lo dispone el literal b) del artículo 12 de este Estatuto, lo cual se comprobará con el recibo correspondiente; y,
- c) Ser acreditado como delegado por el Presidente, Secretario General o quien ejerza la representación legal de la organización afiliada o núcleo.

Art.17. REUNIONES DEL CONGRESO.- El Congreso se reunirá ordinariamente cada tres años en la fecha y lugar fijados por el mismo, extraordinariamente por resolución del Comité Ejecutivo o a petición razonada de diez o más Federaciones afiliadas.

El Comité Ejecutivo de la CEOSL convocará con un mínimo de sesenta días de anticipación al congreso ordinario y de treinta días a congresos extraordinarios, adjuntando el proyecto de agenda y señalando fecha, lugar y hora.

Si el Comité Ejecutivo no convocare al Congreso Ordinario dentro de los primeros 30 días del plazo antes indicado, automáticamente los principales cesarán en sus funciones y asumirán la principalía los suplentes y si éstos en los 30 días posteriores a su principalización no convocaren al Congreso, igualmente cesarán en sus funciones y las

facultades, competencias y atribuciones del Comité Ejecutivo las asumirá el Tribunal de Disciplina por un periodo no mayor a 90 días, organismo que, dentro de los primeros 30 días, convocará al Congreso Ordinario sujetándose a las disposiciones pertinentes de este Estatuto.

En los congresos extraordinarios sólo se considerarán los asuntos materia de la convocatoria.

Art.18. DIFUSIÓN.- *Tanto para el congreso ordinario como para los extraordinarios el Comité Ejecutivo está obligado a publicar el texto de la convocatoria y la agenda en los medios de comunicación a los que tengan acceso todas las organizaciones afiliadas*

Art.19. QUORUM PARA INSTALACIÓN.- *Para la instalación del congreso se requiere la concurrencia de más del 50% de las organizaciones y núcleos afiliadas a CEOSL, debidamente acreditados por la Comisión de Calificación de Credenciales, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 12 del presente Estatuto.*

Art.20. QUORUM DESARROLLO DE LAS SESIONES.- *El quórum para la realización de las sesiones del Congreso, estará constituido con la presencia de más del 50% de los delegados/as legalmente acreditados/as.*

Art.21. ACTAS.- *De todas las sesiones del Congreso se dejará constancia en Actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario de Actas del mismo. Las resoluciones del Congreso, certificadas por su Secretario de Actas serán remitidas a las bases dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de conclusión del Congreso.*

Art.22. ATRIBUCIONES.- *El Congreso tendrá principalmente las siguientes atribuciones:*

- a) Elegir su Mesa Directiva;
- b) Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo principales y suplentes mediante votación directa y secreta, por el sistema de lista o plancha de conformidad al Reglamento Electoral;
- c) Elegir al Tribunal de Disciplina que estará integrado por 5 miembros principales con sus respectivos suplentes. Este Tribunal funcionará con sujeción al Reglamento aprobado por la Junta Ejecutiva Nacional reunida antes del Congreso;
- d) Posesionar a los miembros del Comité Ejecutivo y del Tribunal de Disciplina;
- e) Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar los miembros de las organizaciones afiliadas y núcleos de base;
- f) Analizar y pronunciarse sobre los informes de actividades que debe presentar el Comité Ejecutivo, a través del Presidente;
- g) Adoptar las resoluciones necesarias para el fortalecimiento y cumplimiento de los objetivos de la Confederación;
- h) Conocer el informe económico que deberá presentar el Presidente y el Secretario de Finanzas y adoptar las resoluciones que fueren pertinentes;
- i) Conocer y resolver sobre el Informe de la Comisión de Fiscalización y/o de los Auditores de la Confederación;
- j) Fijar la política, estrategias y tácticas para el cumplimiento de sus planes y programas en defensa de los intereses de los trabajadores y más sectores populares;
- k) Reformar el presente Estatuto con los votos de las dos terceras partes de los Delegados legalmente acreditados al Congreso;
- l) Resolver en votación directa y secreta la disolución de la Confederación, con el voto conforme de las tres cuartas partes de sus delegados legalmente acreditados. En este caso, nombrar liquidadores de su seno, así como resolver el destino de sus bienes;
- m) Definir la política de unidad y alianzas con las demás centrales sindicales y movimientos sociales, preservando los principios y objetivos de la Confederación;

- n) Cumplir con el Estatuto y Reglamento del Congreso y, en general, ejercer todas aquellas atribuciones y funciones que le correspondan como organismo máximo de la Confederación; y,
- o) Elegir al Tribunal Electoral que estará integrado por 5 principales y 5 suplentes, quienes actuarán de conformidad al Reglamento aprobado por la Junta Ejecutiva Nacional realizada en fecha inmediatamente anterior a la realización del Congreso.

Art. 23. DIGNIDADES DEL CONGRESO.- El Congreso Nacional ordinario o extraordinario que estará integrado por un mínimo de 30% de mujeres, tendrá los siguientes dignatarios:

Un Presidente/a,
 Un Vicepresidente/a,
 Un Secretario/a de Actas,
 Un Prosecretario/a; y,
 Un Secretario/a de Información y Relaciones Públicas.

Los deberes y atribuciones de los/as dignatarios/as del Congreso Nacional constarán en el Reglamento del Congreso.

DE LA JUNTA EJECUTIVA NACIONAL

Art. 24. ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS.- La Junta Ejecutiva Nacional es la más alta instancia orgánica de la CEOSL en el período comprendido entre un Congreso Nacional y otro.

Art. 25. INTEGRACION.- La Junta Ejecutiva Nacional estará integrada por los miembros principales del Comité Ejecutivo Nacional de CEOSL, los Presidentes y Secretarios Generales de las federaciones: Nacionales, Provinciales, Cantónales; Secretarios Generales y Secretarios de organización de los Comités de Empresa y Sindicatos Nacionales; secretarios generales o presidentes de las organizaciones de base. Los miembros de la Junta determinados en éste artículo, podrán ser sustituidos por quienes les represente legalmente conforme a sus estatutos.

Art. 26. PERIODOS DE REUNION.- La Junta Ejecutiva Nacional se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el Comité Ejecutivo Nacional, a través del Presidente.

Art. 27. QUORUM.- El quórum para las reuniones de la Junta Ejecutiva Nacional estará constituido por la mayoría de los miembros determinados en el Art. 25 del presente Estatuto. Las decisiones se adoptarán con el voto de más de la mitad de los miembros acreditados.

Art. 28. ACTAS.- De las deliberaciones, acuerdos y resoluciones se dejará constancia en actas foliadas y suscritas por el Presidente y el Secretario de Actas y Comunicaciones, debiendo remitirse copias de los acuerdos y resoluciones a las organizaciones filiales de CEOSL, dentro de 15 días, contados desde la fecha de clausura de la sesión de la Junta.

Art. 29. DIGNATARIOS.- La Junta Ejecutiva Nacional elegirá de su seno, para cada período de sesiones los siguientes dignatarios/as:

- Un/a Presidente/a, que será elegido de entre los delegados de la Federación Provincial o Cantonal de la jurisdicción en la que se lleve a efecto la Junta.
- Un/a Vicepresidente/a;
- Un/a Secretario/a de Actas y Comunicaciones;
- Un/a Secretario/a de Relaciones Públicas.

El o la Presidente/a de CEOSL o quien lo sustituye estatutariamente instalará la Junta, tomará nota el Secretario de Actas y Comunicaciones de CEOSL y los dos dirigentes actuarán hasta la posesión de los/as dignatarios/as de la Junta electos/as.

Art. 30. ATRIBUCIONES.- *Son atribuciones de la Junta Ejecutiva Nacional las siguientes:*

- a) Conocer y pronunciarse sobre los informes que presenten el Presidente a nombre del Comité Ejecutivo y el Vicepresidente encargado del Área de Finanzas;*
- b) Expedir reglamentos, acuerdos y adoptar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos de la CEOSL;*
- c) Remover al Presidente, Secretario General, miembros del Comité Ejecutivo y del Tribunal de Disciplina por causas debidamente justificadas y comprobadas.*
- d) Conocer y resolver en tercera instancia las sanciones impuestas por el Tribunal de Disciplina en casos de utilización de este recurso,*
- e) Llenar las vacantes que se produjeran en el Comité Ejecutivo Nacional y en el Tribunal de Disciplina.*
- f) Nombrar la Comisión de Fiscalización que estará integrada por cinco miembros principales y cinco suplentes y removerlos, de conformidad con el presente Estatuto y el respectivo reglamento que será aprobado en la misma reunión que se designen los miembros de la Comisión.*
- g) Designar a los miembros del Comité Ejecutivo que por las dignidades que ostentan deben ejercer sus funciones a tiempo completas o parciales, por el periodo para el cual fueron electos y fijar la retribución económica que deben percibir.*
- h) En general, conocer y resolver los asuntos que fueren puestos a su consideración, dentro del marco de las disposiciones estatutarias y reglamentarias.*

Art.31. INFORMES.- *El o la Presidente/a de cada una de las reuniones de la Junta Ejecutiva Nacional informará al Congreso sobre las resoluciones adoptadas en cada una de sus reuniones y el Comité Ejecutivo el grado de cumplimiento de tales resoluciones.*

DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL

Art. 32. COMPETENCIA.- *El Comité Ejecutivo Nacional CEN, es la autoridad máxima permanente de la CEOSL mientras no se encuentre reunido el Congreso o la Junta Ejecutiva Nacional. Le corresponde administrar y dirigir la Confederación y cumplir las resoluciones adoptadas por los Congresos y las Juntas Ejecutivas Nacionales.*

Art.33. PERIODO.- *Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional serán elegidos en la forma que establece el presente estatuto y podrán ser reelectos por un periodo más (**Alternativa, eliminar texto "por un periodo más"**), conforme a las disposiciones del Reglamento Electoral aprobado por la Junta Ejecutiva Nacional reunida en una fecha inmediata anterior a la de realización del Congreso.*

Durarán tres años en sus funciones a partir de la fecha de su elección, hasta ser estatutariamente reemplazados, sin perjuicio de que se aplique lo dispuesto en el Art. 17 del presente estatuto, de producirse el caso.

Estará integrado con un mínimo del 30% de mujeres.

Los miembros del Tribunal de Disciplina, no podrán ser reelectos.

Art. 34. DIGNIDADES DEL CEN.- *El Comité Ejecutivo Nacional estará compuesto de los siguientes miembros:*

*Presidente.
Secretario General; y,*

11 Secretarías con sus respectivos suplentes:

1. De Organización, Estadísticas y Conflictos
2. De Defensa Jurídica y Derechos Humanos y Sindicales
3. Secretaría de Finanzas.
4. Secretaría de Actas, Comunicaciones, Prensa y Propaganda.
5. Secretaría de Promoción, Educación, Cultura y Deportes.
6. Secretaría de Salud, Medio Ambiente y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
7. Secretaria de la Mujer, Discapacitados y Tercera Edad.
8. Secretaría de Asuntos Gremiales, sectores Autónomos, sectores Artesanales, Campesinos e Indígenas, y Afro ecuatorianos.
9. Secretaría de la Niñez, Adolescencia, Juventud y Erradicación del Trabajo Infantil.
10. Secretaría de Asuntos del Sector Público y Desarrollo Sustentable.
11. Secretaría de Asuntos Internacionales, Migración y Proyectos de Cooperación Internacional y Nacional.

Art. 35. DIRIGENTES A TIEMPO COMPLETO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal g) del Artículo 30 de éste Estatuto, el Presidente y el Secretario General cumplirán sus funciones a tiempo completo, el Presidente en Quito, ciudad sede de la Confederación y el Secretario General en la capital de la provincia en la que habitualmente realiza su actividad sindical o en la ciudad sede de la CEOSL cuando reemplace al Presidente.

Art.36. REQUISITOS.- Para ser elegido miembro del Comité Ejecutivo Nacional son necesarios los siguientes requisitos:

- a) Ser ecuatoriano de nacimiento;
- b) Ser miembro activo de una organización sindical o núcleo de base de la CEOSL;
- c) Tener un mínimo de cinco años ininterrumpidos o por períodos acumulados de vida sindical activa en la CEOSL;
- d) No haber sido condenado judicialmente por delitos comunes;
- e) No haber sido expulsado legalmente por su organización sindical de base, Federación o Confederación.
- f) No podrán ser reelectos los miembros del CEN de CEOSL que no hayan presentado oportunamente y por escrito los informes a que están obligados por disposición del presente estatuto y de los organismos de dirección; y,
- g) Haber pasado por un proceso de educación sindical socio política.

Art. 37.REUNIONES.- El Comité Ejecutivo se reunirá ordinariamente una vez cada dos meses con más del 50% de sus miembros, convocado con no menos de 72 horas de anticipación y extraordinariamente, con un tiempo mínimo de 48 horas. En ambos casos será convocado por el Presidente por iniciativa propia o a pedido de por lo menos siete de sus miembros

Art. 38. RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Comité Ejecutivo se adoptarán por el voto de más del 50% de sus miembros asistentes.

Art. 39. ATRIBUCIONES.- Son atribuciones y deberes del Comité Ejecutivo:

- a) Convocar al Congreso Ordinario o Extraordinario, de acuerdo a lo que disponen los Arts. 13, 15 y 16 del presente Estatuto.
- b) Convocar a Juntas Ejecutivas Ordinarias o Extraordinarias, por propia iniciativa o a petición de por lo menos diez federaciones afiliadas o dos regionales;
- c) Ejecutar las resoluciones y acuerdos adoptados por el Congreso y la Junta Ejecutiva Nacional;

- d) Decidir sobre la admisión de nuevas organizaciones o de afiliados individuales;
- e) Establecer programas de apoyo y solidaridad a las organizaciones afiliadas en conflicto;
- f) Designar, por sí o a través de una COMISION ESPECIAL PERMANENTE, integrada por el o la Presidente/a, Secretario/a General; Secretario/a de Organización, Estadística y Conflictos; Secretario/a de Promoción, Educación, Cultura y Deportes; y, Secretario/a de Asuntos Internacionales, Migración y Proyectos de Cooperación Nacional e Internacional a representantes de la Confederación a: conferencias, seminarios, congresos, foros o cualquier reunión a la que sea invitada o convocada la Confederación, fuera del país;
- g) Fomentar e impulsar la formación de nuevas organizaciones y de los núcleos de afiliación individual; promover la constitución de organizaciones por industria o rama de actividad;
- h) Elaborar y ejecutar planes y programas orientados al mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores, el bienestar común y el progreso del país.
- i) Intervenir en los conflictos laborales de las organizaciones sindicales y gremiales, difundiéndolos a nivel nacional e internacional y promoviendo la más amplia solidaridad;
- j) Conocer y resolver las apelaciones que se presenten respecto a decisiones del Tribunal de disciplina en las que se excluya o suspenda a las organizaciones afiliadas o miembros de la Confederación que incurran en violación del presente Estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Confederación, así como ejecutar las sanciones que hubieren quedado en firme.
- k) Con sujeción a las políticas dictadas por el Congreso o la Junta Ejecutiva Nacional, orientar las relaciones con organizaciones sindicales nacionales e internacionales;
- l) Excepcionalmente, hasta por dos veces en el año, autorizar al Presidente y Secretario de Finanzas gastos no presupuestados debidamente justificados hasta por la cantidad de diez salarios básicos unificados del trabajador privado;
- m) Conocer y pronunciarse sobre los informes semestrales de ejecución presupuestaria y los balances anuales que debe presentar obligatoriamente el Secretario de Finanzas, sin perjuicio de la aprobación que corresponde a la Junta Ejecutiva Nacional;
- n) Presentar a la Junta Ejecutiva Nacional, a los Congresos ordinarios y extraordinarios un Informe detallado de sus labores por intermedio del Presidente, informe que incluirá la ejecución de las resoluciones de la Junta Ejecutiva Nacional;
- o) Autorizar al Presidente la contratación de personal que labore en la Confederación, así como la terminación de las relaciones laborales de los empleados o trabajadores, de conformidad con la Ley;
- p) Autorizar la contratación de empleados o trabajadores de la Confederación y fijar su remuneración;
- q) Nombrar las comisiones que considere necesarias;
- r) Aprobar el presupuesto anual hasta el 31 de diciembre, para el ejercicio económico del siguiente año, cuya pro forma será elaborada por el Secretario de Finanzas y el Contador de la CEOSL;
- s) Impulsar y defender los derechos de los trabajadores de la ciudad y del campo;
- t) Aplicar estrategias encaminadas a preservar la plena vigencia y aplicación de los derechos de: libre sindicalización, estabilidad laboral, negociación colectiva, huelga, salarios dignos, denunciando vigorosamente todos aquellos actos o atropellos que tiendan a coartar estos derechos;
- u) Sin perjuicio de lo dispuesto el literal f) de éste artículo, nombrar los representantes de CEOSL ante los organismos e instituciones públicas y privadas nacionales, regionales, continentales o mundiales. En ningún caso, un mismo miembro del Comité Ejecutivo o afiliado a la Confederación podrá desempeñar más de una representación. El incumplimiento de esta Disposición dará lugar a la destitución del cargo de cualquiera de los organismos de la Confederación del designado y de los responsables de tal designación;
- v) Definir los lineamientos y orientación de los órganos de comunicación de la CEOSL; y,

- w) *Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los Congresos, las Juntas Ejecutivas Nacionales, el presente Estatuto y sus Reglamentos.*

CAPITULO VI

DE LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL

1. DEL PRESIDENTE

Art. 40. REPRESENTACION.- *El Presidente es el representante legal de CEOSL y por consiguiente, es quien ejerce la representación de la misma con sujeción a las resoluciones y normas dictadas por el Congreso, la Junta Ejecutiva Nacional y el Comité Ejecutivo.*

En caso de ausencia temporal le sustituirá el Secretario General y a falta de éste uno de los Secretarios manteniendo un estricto orden alfabético de sucesión para cada uno de los periodos de reemplazo.

En caso de ausencia definitiva del Presidente, le reemplazará el Secretario General y, en caso de ausencia definitiva de éste, la Junta Ejecutiva Nacional elegirá su reemplazo, por el tiempo que faltare para concluir el periodo estatutario correspondiente. Hasta cuando se reúna la Junta Ejecutiva Nacional le reemplazará uno de los secretarios en el orden alfabético antes indicado.

Art. 41. ATRIBUCIONES.- *Sus deberes y atribuciones son:*

- a) *Representar judicial y extrajudicialmente a la Confederación, obrando de conformidad con las disposiciones estatutarias, reglamentarias y con las resoluciones del Congreso, de la Junta Ejecutiva Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional, según el caso;*
- b) *Planificar, coordinar y monitorear el desarrollo de las actividades de la CEOSL y sus filiales;*
- c) *Presentar el informe de labores y económico del Comité Ejecutivo Nacional ante el Congreso y la Junta Ejecutiva Nacional;*
- d) *Efectuar pronunciamientos públicos en representación de la Confederación como su vocero oficial, en acatamiento a la política sindical aprobada por las estructuras orgánicas de la CEOSL;*
- e) *Convocar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional; instalar y presidir la Junta Ejecutiva Nacional hasta que se posesione la Directiva electa con sujeción al Art. 25 del presente Estatuto; instalar el Congreso y ejecutar las acciones necesarias para su desenvolvimiento hasta tanto sea nombrada y tome posesión la Directiva del mismo;*
- f) *Ejecutar las resoluciones del Congreso, la Junta Ejecutiva Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional;*
- g) *Suscribir acuerdos, resoluciones y en general las comunicaciones de la Confederación;*
- h) *Suscribir y registrar conjuntamente con el Secretario/a de Finanzas, las cuentas bancarias, cheques, pólizas, créditos, inversiones y todo documento referente al manejo económico de la Confederación; es responsable personal y pecuniariamente conjuntamente con el Secretario/a de Finanzas de los recursos económicos y bienes de la Confederación;*
- i) *Decidir mediante voto dirimente los empates que se produzcan en las votaciones sobre resoluciones que se adopten en las sesiones del Comité Ejecutivo;*
- j) *Formular el Orden del Día de las sesiones del Comité Ejecutivo;*
- k) *Cuando presidiere reuniones de la Junta Ejecutiva Nacional o del Comité Ejecutivo no podrá hacer mociones ni participar en el debate; si deseara hacerlo, previamente, deberá encargar la Presidencia a quien corresponda de acuerdo al Artículo 36;*
- l) *Conjuntamente con el Secretario/a de Asuntos Internacionales, Migración y Proyectos de Cooperación Internacional y Nacional, conducir las relaciones internacionales de la Confederación.*

m) Los demás señalados en el presente Estatuto.

2. DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 42. ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS.- El Secretario General tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Coordinar las actividades de las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional CEN determinadas en éste Estatuto;*
- b) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva;*
- c) Cumplir con los encargos o delegaciones del Presidente y de los organismos de dirección de CEOSL, así como las demás atribuciones que señala el presente Estatuto y los Reglamentos.*

3.- DE LAS SECRETARIAS DEL CEN

Art. 43. RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

43.1 DE ORGANIZACIÓN, ESTADISTICA Y CONFLICTOS:

- a) Elaborar y ejecutar el plan de actividades que deberá ser aprobado por el CEN;*
- b) Fortalecer internamente a la Confederación, y levantar la estadística de la base de datos de las organizaciones afiliadas, gremiales, de afiliación individual o por rama de trabajo;*
- c) Conocer y orientar los Conflictos Colectivos de las organizaciones de base como: Negociación Colectiva, Demanda y Conflictos Colectivos, en Coordinación con la Secretaría de Defensa Jurídica y Derechos Humanos y Sindicales;*
- d) Fomentar y constituir la Organización Sindical, Gremial, y/o afiliación individual por Rama de Trabajo; y,*
- e) Reemplazar temporal o definitivamente al Secretario General.*

43.2 DE DEFENSA JURIDICA, DERECHOS HUMANOS Y SINDICALES

- a) Elaborar y ejecutar el plan de actividades que deberá ser aprobada por el CEN;*
- b) Conocer y resolver con la Presidencia de CEOSL, los conflictos legales en contra de la Confederación y sus Organización, filiales, con el asesoramiento de profesionales del Derecho Civil, Penal y Laboral;*
- c) Coordinar con el Secretario de Organización, Estadística y Conflictos, orientado la defensa individual y colectiva de los trabajadores, la Contratación Colectiva y la Protección Laboral;*
- d) Coordinar y participar con organizaciones Nacionales e Internacionales activamente en los eventos y políticas de los Derechos Humanos, a fin de garantizar y mejorar la vigencia, de los mismos a favor de los trabajadores.*

43.3 SECRETARIA DE FINANZAS

- a) Elaborar y ejecutar el plan de actividades que deberá ser aprobado por el CEN;*
- b) Elaborar y presentar la proforma presupuestaria, para el siguiente ejercicio económico, hasta el 31 de Octubre de cada año para la aprobación del Comité Ejecutivo;*
- c) Firmar y registrar conjuntamente con el Presidente de CEOSL las cuentas bancarias, Cheques, pólizas, créditos, inversiones y todo documento financiero;*

- d) *Asumir la actividad financiera y contable del CEOSL, control de libros, cuentas, balances y demás documentos;*
- e) *Será responsable personal y pecuniariamente en forma conjunta con el Presidente de los fondos, bienes muebles e inmuebles de la Confederación;*
- f) *Presentar los informes económicos respectivos al CEN a la Junta Ejecutiva Nacional y Congreso;*
- g) *Supervisar y vigilar las actividades del personal del departamento de Contabilidad;*
- h) *El Secretario/a de Finanzas preferiblemente debe ser una persona con conocimientos en la materia.*

43.4 SECRETARIA DE ACTAS, COMUNICACIONES, PRENSA Y PROPAGANDA

- a) *Elaborar y ejecutar el plan de actividades que deberá ser aprobado por el CEN;*
- b) *Elaborar las actas de los Comités Ejecutivos, Juntas Ejecutivas y Congresos, las mismas Que después de ser aprobadas, deberán ser suscritas conjuntamente con el Presidente;*
- c) *Mantener en forma ordenada, el archivo y la documentación de la Confederación;*
- d) *Otorgar copias certificadas de actas, comunicaciones o cualquier documento solicitado, Por alguna organización o miembro de la Confederación, con la debida autorización del Presidente;*
- e) *Difundir los principios y objetivos, planes y programas de la Confederación a fin de que las organizaciones y afiliadas tengan pleno conocimiento de los mismos;*
- f) *Mantener una estrecha relación, con los medios generales de información: prensa escrita, radial y televisada en forma coordinada con el Departamento de Prensa;*
- g) *Dirigir, editar y difundir los Boletines de prensa e informativos de la Confederación a toda la militancia.*

43.5 SECRETARIA DE PROMOCION, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

- a) *Elaborar y ejecutar el plan de actividades que deberá aprobar el CEN;*
- b) *Promoverá la capacitación, formación e integración en la ejecución de los programas relacionados con la Educación Sindical;*
- c) *Elaborará el plan anual de formación y capacitación dirigida a la militancia de la Confederación, el mismo que deberá ser aprobada por el CEN;*
- d) *Dirigir y supervisar las labores y actividades de la Escuela Sindical Permanente y del INEL;*
- e) *Propender el adelanto cultural, profesional y técnico de la militancia de CEOSL, por medio de programas, convenios, conferencias, talleres ya sea en forma presencial y/o distancia rescatando los valores culturales;*
- f) *Promover, la confraternidad sindical a través de las diferentes actividades deportivas.*

43.6 SECRETARIA DE LA SALUD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

- a) *Elaborar y ejecutar el plan de actividades que deberá aprobar en CEN;*
- b) *Propender por todos los medios a su alcance la difusión el respeto y cumplimiento de los derechos que existen en materia de salud;*
- c) *Promover campañas de difusión y defensa de las fuentes de aguas dulces, evitando la destrucción de nuestros recursos naturales, tendientes a no permitir su privatización y manejo por las transnacionales;*
- d) *Establecer relaciones de colaboración de actividades o intercambio de información, con organizaciones encargadas de la investigación, defensa y conservación del Medio Ambiente y recursos naturales;*
- e) *Impulsar la creación al interior de la Confederación de una red de información, sobre problemas ecológicos, medio ambiente y recursos naturales;*

- f) *Dirigir, supervisar y ser responsable de las actividades del CESSHI;*
- g) *Vigilar y controlar de manera directa mediante visitas a empresas e instituciones, donde labora la militancia de CEOSL y se cumpla con la normativa vigente, respecto a Seguridad e Higiene en el Trabajo y verificar su cumplimiento;*
- h) *Coordinar actividades con las diferentes instituciones encargadas del Área de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Nacionales e Internacionales.*

43.7 SECRETARIA DE LA MUJER, DISCAPACITADOS Y TERCERA EDAD

- a) *Elaborar el plan de acción, que será aprobado por el CEN;*
- b) *Coordinar, los programas de acción de las Secretarías de la mujer de las Federaciones Cantonales, Provinciales y por Rama de Trabajo de la Confederación y otras Organizaciones, Nacionales e Internacionales;*
- c) *Desarrollar actividades y vigilar el cumplimiento de las leyes y convenios que protejan a la mujer, discapacitados y tercera edad;*
- d) *Formular y coordinar con las secretarías de Defensa Jurídica, Organización y Educación proyectos de capacitación y difusión de leyes de protección de la mujer, discapacitados y jubilados;*

43.8 SECRETARIA DE ASUNTOS GREMIALES, SECTORES AUTONOMOS, SECTORES ARTESANALES, CAMPEÑINOS E INDIGENAS Y AFROECUATORIANOS.

- a) *Elaborar y ejecutar el plan de actividades que deberá ser aprobado por el CEN;*
- b) *Desarrollar campañas tendientes al cumplimiento de los derechos consagrados en las leyes de desarrollo agrario y otras afines a favor de los campesinos, indígenas y afro ecuatorianos para su incorporación al desarrollo de la economía del país;*
- c) *Promover e impulsar la organización, el respeto y cumplimiento de los derechos establecidos en las leyes de defensa del artesano, pequeños comerciantes, sectores autónomos, entre otras;*
- d) *En coordinación con la Secretaría de Defensa Jurídica y el respectivo asesoramiento legal, impulsar la reforma de la Ley Agraria, partiendo de la realidad agropecuaria del país y las perspectivas del desarrollo de la producción de los sectores campesinos, indígenas afro ecuatoriano y popular.*

43.9 SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL

Esta Secretaría deberá ser ejercido/a por un compañero/a afiliado a la CEOSL cuya edad máxima será 30 años.

- a) *Elaborar y ejecutar el plan de actividades que deberá ser aprobado por el CEN;*
- b) *Desarrollar actividades y vigilar el cumplimiento de las leyes y convenios que protegen la niñez, adolescencia y juventud;*
- c) *Impulsar al interior de la Confederación, la elaboración de acuerdos y estándares laborales que permitan erradicar la explotación del trabajo infantil;*
- d) *Coordinar con la Secretaría de Educación, programas de capacitación dirigidas a la juventud;*
- e) *Coordinar y vigilar las actividades y el fortalecimiento del Movimiento Juvenil Ecuatoriano de la Confederación;*
- f) *Convocar en coordinación con el Presidente de la Confederación a reuniones y Congresos del Movimiento Juvenil Ecuatoriano;*
- g) *Impulsar en coordinación con la Secretaría del Educación, planes programas vacaciones para los hijos de los trabajadores militantes de la Confederación, en base a un reglamento.*

43.10 SECRETARIA DE ASUNTOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DESARROLLO SUTENTABLE

- a) *Elaborar y ejecutar el plan de actividades que debe ser aprobado por el CEN;*
- b) *Conocer, orientar y asesor sobre la Negociación Colectiva, Conflictos Colectivos, de las organizaciones del Sector Público;*
- c) *Difundir y orientar sobre el conocimiento de leyes en materia laboral, dirigidas al Sector Público e informar a las organizaciones filiales oportunamente;*
- d) *Organizar y mantener un archivo actualizado de la Legislación laboral vigente, concerniente al Sector Público;*
- e) *En coordinación con el Secretario de Educación desarrollar y ejecutar programas de formación y capacitación dirigidas a los trabajadores del Sector Público por ramas de actividad;*
- f) *Promover la creación de Sindicatos Nacionales por ramas de trabajo.*

43.11 SECRETARIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES, DE MIGRACION, DE PROYECTOS DE COOPERACION INTERNACIONAL Y NACIONAL

- a) *Elaborar y Ejecutar el plan de actividades que deberá ser aprobado por el CEN;*
- b) *Realizar y conocer proyectos en beneficio de las diferentes Áreas de actividad de CEOSL para que el CEN realice los trámites de aprobación ante los organismos cooperantes nacionales e internacionales;*
- c) *Elaborar y ejecutar un plan de actividades dentro del marco de la política de las relaciones internacionales de la Confederación;*
- d) *Abalazar con la Presidencia los proyectos que fueren presentados por las filiales;*
- e) *Delinear y llevar a cabo en coordinación con el Secretario de Educación, planes de capacitación, referentes a la elaboración de proyectos, dirigidos a las organizaciones filiales;*
- f) *Establecer mecanismos de comunicación permanente y ejecutiva con las distintas organizaciones nacionales e internacionales, con las que CEOSL mantiene relación directa e indirecta;*
- g) *Fomentar y establecer políticas de defensa y organización de los migrantes internos y externos, estableciendo el más amplio marco de solidaridad;*
- h) *Será miembro nato de la Comisión de Becas designadas por el CEN.*

Los secretarios/as suplentes reemplazarán a los principales en caso de ausencia temporal o definitiva de éstos y en el caso previsto en el Art.17 del presente Estatuto.

Los miembros que ostentan las Secretarías suplentes deberán involucrarse con sus respectivos principales en las actividades señaladas en el presente Estatuto.

CAPITULO VII DE LOS FONDOS, BIENES Y DEL PRESUPUESTO

Art.44. BIENES Y PATRIMONIO.- *Son fondos, bienes y patrimonio de la Confederación:*

- a) *Las cuotas ordinarias equivalentes al 0.5% de la remuneración de los trabajadores con relación de dependencia y el 0.2 % de un salario básico unificado del trabajador privado, por cada uno de los trabajadores sin relación de dependencia o afiliados voluntarios.*
- b) *Las propiedades inmobiliarias y los bienes muebles adquiridos;*
- c) *Los beneficios que producen los bienes de la Confederación;*
- d) *Las herencias, legados con el respectivo beneficio de inventario y donaciones con la correspondiente insinuación judicial.*

e) Los demás que a cualquier título adquiriere.

Art.45. APORTES EXTRAORDINARIOS .- Las cuotas extraordinarias solo podrán establecerse mediante resolución del Congreso Nacional o de la Junta Ejecutiva Nacional.

Art.46.CUENTAS BANCARIAS.- Los fondos de la Confederación se administrarán por medio de cuentas bancarias a nombre de la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres, -CEOSL-, y los cheques que se giren sobre dichas cuentas deberán llevar las firmas conjuntas del Presidente y del Secretario/a de Finanzas.

Art. 47. INGRESOS Y EGRESOS.- El movimiento de ingresos y egresos de la Confederación se sujetará al Presupuesto que anualmente aprobará el Comité Ejecutivo, en base al Proyecto que será presentado por el Secretario/a de Finanzas y el Contador de CEOSL.

Art.48.PRESUPUESTO.- El presupuesto de la Confederación comprenderá fundamentalmente los siguientes rubros:

- a) Gastos de Administración;
- b) Conflictos colectivos y solidaridad sindical.
- c) Educación Sindical dentro y fuera del país;
- d) Programas de organización;
- e) Inversiones; y,
- f) Fondo de capitalización para obligaciones de CEOSL, relativos al retiro de su personal por renuncia o jubilación, conforme al Reglamento que expedirá el CEN.

CAPITULO VIII DE LOS TRIBUNALES ELECTORAL Y DE DISCIPLINA

Art. 49.COMPETENCIAS.- El Tribunal Electoral, designado conforme al presente Estatuto, elegirá de su seno un Presidente y un Secretario y tendrá a su cargo la organización y ejecución del proceso electoral para la elección de los miembros del Comité Ejecutivo y del Tribunal de Disciplina; proclamará los resultados y extenderá las credenciales respectivas a los miembros del Comité Ejecutivo y del Tribunal de Disciplina elegidos.

Las atribuciones, deberes y competencias del Tribunal Electoral, así como las normas que regirán el proceso electoral, constarán en el reglamento respectivo que será aprobado por la Junta Ejecutiva Nacional en Asamblea reunida con anterioridad a la fecha fijada para el Congreso.

Art. 50. INTEGRACION Y COMPETENCIA.- El Tribunal de Disciplina se integra por cinco miembros principales y sus respectivos suplentes elegidos por el Congreso quienes no podrán ser miembros del Comité Ejecutivo Nacional. Se constituye para conocer y juzgar sobre las quejas, reclamos y denuncias que se presenten en contra de las organizaciones afiliadas, de sus dirigentes o miembros de base y de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, por incumplimiento a las normas internas de las respectivas organizaciones afiliadas, a los estatutos de la Confederación y a las disposiciones y resoluciones emanadas del Comité Ejecutivo Nacional o de la Junta Ejecutiva Nacional o por haber incurrido en graves faltas de orden sindical y clasista y no asumir la responsabilidad establecida en el Art.17 de este Estatuto, de darse el caso.

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez cada tres meses y las extraordinarias cuando fueren convocadas por iniciativa de su Presidente o de tres de sus miembros.

La organización y funciones del Tribunal de Disciplina constarán en el Reglamento aprobado por la Junta Ejecutiva Nacional en reunión inmediata posterior a la realización del Congreso.

Art. 51. REQUISITOS.- Para ser designado miembro del Tribunal de Disciplina se requiere:

- a) Tener una militancia de por lo menos cinco años en la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres;
- b) No haber sido sancionado por las organizaciones sindicales de base ni por la CEOSL;
- c) Haber demostrado una actividad sindical y clasista consecuente con los principios y objetivos de la Confederación.

CAPITULO IX DE LAS SANCIONES

Art. 52. COMPETENCIA.- Corresponde al Tribunal de Disciplina determinar sanciones que a continuación se detallan:

52.1 Amonestación Escrita por las siguientes causas:

- a) Por inasistencia a las reuniones convocadas por el CEN;
- b) Por inasistencia a las actividades Sindicales convocadas por la Confederación;
- c) Por falta de pago de las cuotas ordinarias del 0.5% y el 0.2% que deberán cumplir las organizaciones o núcleos afiliados;
- d) Por incumplimiento a las comisiones que le fueran encomendadas; y,
- e) Por incumplimiento a las resoluciones del Comité Ejecutivo, Junta Ejecutiva y Congreso Nacional de CEOSL.

52.2 Suspensión de derechos:

- a) Por realizar acciones que contraríen los principios y objetivos de la Confederación y de sus organizaciones afiliadas.
- b) Por difundir calumnias, realizar agresiones físicas o verbales contra los miembros del Comité Ejecutivo y de las organizaciones afiliadas a la CEOSL.
- c) Por fomentar la división de la Confederación y de sus organizaciones afiliadas
- d) Por violación reiterada del Estatuto y de las resoluciones de los organismos de la Confederación.
- e) Por reincidencia en las faltas del numeral 52.1

52.3 Remoción o Expulsión.- Sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, serán merecedores de la remoción o expulsión los dirigentes o afiliados que incurrieren en:

- a) Utilización ilegal y arbitraria para beneficio personal de los recursos económicos y bienes de la Confederación, así como de las organizaciones afiliadas, cuando éstas solicitaren la intervención de la Comisión de Disciplina.
- b) Por la usurpación de los bienes muebles e inmuebles de la Confederación.
- c) Por reincidencia en las faltas establecidas en los numerales 52.1 y 52.2
- d) Por acciones encaminadas a difamar, desprestigiar y descalificar a la CEOSL y/o sus organizaciones afiliadas.

Para el establecimiento de las sanciones estipuladas en el presente artículo, el Tribunal de Disciplina observará las garantías del debido proceso y del derecho a la defensa del inculpado, conforme a lo prescrito en la Constitución de la República.

CAPITULO X DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 53. DISOLUCION.- La disolución de la Confederación, sólo podrá darse por resolución de las tres cuartas partes de los delegados legalmente acreditados al Congreso que asuma esta decisión, conforme a lo establecido en el literal l) del Artículo 22 de éste Estatuto.

Art. 54. LIQUIDADORES.- Resuelta la disolución de la Confederación, en el mismo Congreso que se adopte esta decisión, se nombrarán cinco liquidadores, cuatro que serán designados: Uno por cada organización que cuente con el mayor número de afiliados cotizantes y un miembro designado por la Comisión de Fiscalización. Los liquidadores deberán ser profesionales de tercer nivel de reconocida competencia y honorabilidad.

Art. 55. INFORME LIQUIDADORES.- Concluida la liquidación, los liquidadores convocarán a Congreso Extraordinario para informar detalladamente el resultado del proceso de liquidación y sus conclusiones, a fin de que este congreso resuelva sobre el destino de los bienes de CEOSL en beneficio de las organizaciones filiales al momento de su disolución.

CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Transcurrido un mínimo de tres años, contados desde la fecha de inscripción y registro de las reformas de este Estatuto en el Ministerio de Trabajo, podrá reformarse con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los asistentes al Congreso convocado para este propósito.

SEGUNDA: La Confederación como tal no podrá intervenir en actos político partidista ni religioso, en tanto persista esta restricción legal, que es contraria al Convenio 87 de la OIT, ratificado por el Ecuador.

TERCERA: Todas las organizaciones sindicales afiliadas a la CEOSL, harán constar en sus pronunciamientos públicos, a través de los medios de comunicación social, la condición de ser afiliados a CEOSL e imprimirán en todos sus documentos oficiales la expresión o leyenda: "AFILIADOS A CEOSL".

CUARTA: El lema de la CEOSL será: "SOLIDARIDAD, JUSTICIA Y LIBERTAD", que será utilizado en todos los documentos oficiales de la Confederación.

QUINTA: La Confederación tendrá como uno de sus emblemas una antorcha sostenida por la mano izquierda; los demás serán definidos por el Comité Ejecutivo Nacional.

SEXTA: Para tener derecho a participar en las estructuras orgánicas de la Confederación y sus organizaciones afiliadas, los socios de cada una de ellas deberán pagar las cuotas establecidas en el literal b) del Art. 12 del presente Estatuto.

CERTIFICO: Que las Reformas que anteceden fueron discutidas y aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario de CEOSL, en las sesiones plenarias realizadas en la mañana y tarde del día 8 de julio de 2016, en la Ciudad de Quito, para lo cual me remito a las Actas Respectivas.

SECRETARIO DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO

Oficio Nro.: MDT-DOL-2017-

00262

-OF

Quito D.M., a 17 MAR. 2017

Señores

Sánchez Zapata Ángel Eduardo

Valdez Cuñas José Eduardo

CONFEDERACIÓN ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES SINDICALES LIBRES CEOSL

Con respecto a la solicitud de registro del Comité Ejecutivo Nacional, cúpleme manifestarle lo siguiente:

Mediante código: 0083022UIO2016; de 02 de diciembre de 2016 ingresó a esta Cartera de Estado un escrito suscrito por los señores Ángel Sánchez Zapata y Eduardo Valdez Cuñas, a través del cual solicitan el registro del Comité Ejecutivo Nacional de la **CONFEDERACIÓN ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES SINDICALES LIBRES CEOSL**.

Mediante Oficio Nro. MDT-DOL-2017-00118-OF de 16 de febrero de 2017, suscrito por la Mgs. Belén Cortez Directora de Organizaciones Laborales emite observaciones al trámite.

Mediante código: 0016177UIO2017 de 24 de febrero de 2017 ingresó a esta Cartera de Estado documentación en alcance a las observaciones para su verificación.

I. ANTECEDENTES:

Convocatoria al Décimo Noveno Congreso Nacional Ordinario de "CEOSL" a realizarse el 11 y 12 de noviembre de 2016, suscrito por los señores Pablo Serrano Cepeda – Presidente de la CEOSL y Eduardo Valdez Cuñas – Secretario General de CEOSL.

Informe de la Comisión de calificación de credenciales de las Organizaciones afiliadas a CEOSL para participar en el XIX Congreso Nacional Ordinario de "CEOSL" durante los días 11 y 12 de noviembre de 2016, suscrito por los señores Pablo Serrano Cepeda – Presidente de la CEOSL, Eduardo Valdez Cuñas – Secretario General de CEOSL y Marco Vizuite Vilela – Vocal.

Acta de la Sesión Preparatoria del Decimo Noveno Congreso Nacional Ordinario de CEOSL de 11 y 12 de noviembre de 2016, suscrita por los señores Pablo Serrano Cepeda – Presidente de la CEOSL y Mónica de Jesús Barrezuela Secretaria de Actas y Comunicaciones de la CEOSL

Listado de Delegados y Delegadas acreditados al Decimo Noveno Congreso Nacional Ordinario de CEOSL de 11 y 12 de noviembre de 2016.

Nómina de Organizaciones Afiliadas a la CONFEDERACIÓN ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES SINDICALES LIBRES CEOSL.

Actas de primera, segunda y tercera sesión plenaria de fechas 11 y 12 de noviembre de 2016 suscrito por los señores Abraham Flores – Presidente del XIX Congreso Nacional Ordinario de CEOSL y Mayra Benaicázar Secretaria de Actas del Decimo Noveno Congreso Nacional Ordinario.



Informe del Tribunal Electoral de 11 de noviembre de 2016 suscrita por los señores Francisco Narváez Presidente del Tribunal Electoral y Manuel Calahorrano Secretario del Tribunal Electoral, en la que eligen el Comité Ejecutivo Nacional declarando ganador la lista N° 1 encabezada por el señor Ángel Eduardo Sánchez Zapata y la elección del Tribunal de Disciplina de la CEOSL encabezada por el señor Luis Quimba Carrera.

Copias de cédulas y papeletas de votación.

Acreditaciones para la elección del Comité Ejecutivo Nacional:

1. Sindicato de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes. Período 07 de noviembre de 2014 al 07 de noviembre de 2016.
2. Comité de Empresa de los trabajadores de la Compañía Continental Tire Andina S.A. período de 26 de junio de 2016 al 26 de junio de 2018.
3. Comité de Empresa de los trabajadores de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca "ETAPA" período 19 de febrero de 2015 al 19 de febrero de 2017.
4. Asociación de Trabajadores de los departamentos de Obras Públicas e Higiene del Municipio de Guaranda, período 8 de enero de 2016 al 8 de enero de 2017.
- ~ 5. Sindicato de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tiwintza, período 27 de octubre de 2015 al 27 de octubre de 2017. ~
- ~ 6. Asociación de pequeños vendedores ambulantes del Cantón Cayambe, período febrero de 2016 a febrero de 2017.
- ~ 7. Asociación de vendedores ambulantes 10 de Agosto, período octubre de 2015 a octubre de 2017.
- ~ 8. Asociación de comerciantes autónomos de mercado mayorista de Cayambe.
- ~ 9. Asociación de vendedores autónomos 23 de julio.
- ~ 10. Asociación de vendedores del mercado central Cayambe, período diciembre de 2015 a diciembre de 2016.
11. Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón Cayambe, período de 25 de abril de 2016 hasta el 04 de abril de 2018.
12. Sindicato de Trabajadores Municipales del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo. Período 30 de enero de 2015 al 30 de enero de 2017.
13. Comité de los Trabajadores de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Cayambe, período 08 de abril de 2015 a 08 de abril de 2017.
- ~ 14. Comité de Empresa de trabajadores de la empresa Jardines de Cayambe, período de 9 de mayo de 2015 al 9 de mayo de 2017.
- ~ 15. Federación de Trabajadores Libres de Chone FETLICHQ.
16. Comité de Empresa de los Trabajadores/as de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito CETRAEPMTRANSPA-Q, período 12 de septiembre de 2015 al 12 de septiembre de 2017.
17. Sindicato Unitario de trabajadores Municipales de Santo Domingo "SUTRAM" S.D., período 16 de agosto de 2015 al 16 de agosto de 2017.
- ~ 18. Comité de Empresa de los trabajadores de La Empresa VICUNHA ECUADOR S.A. período 14 de marzo de 2016 al 14 de marzo de 2018.
19. Sindicato de los trabajadores de la empresa VICUNHA ECUADOR S.A., período 14 de marzo del 2016 al 14 de marzo de 2018.
20. Comité de Empresa de los trabajadores del Servicios del Banco del Estado, período de abril de 2015 al 13 de abril de 2017.



21. Comité de Empresa de los trabajadores de Concentración Deportiva de Pichincha, período 25 de julio de 2015 al 25 de julio de 2017.
22. Sindicato único de trabajadores Municipales "PRIMERO DE MAYO" del Cantón Espejo, período 1 de abril de 2015 al 1 de abril de 2017.
23. Comité de Empresa de trabajadores "Hotel Quito", período 12 de febrero de 2015 al 12 de febrero de 2017.
- 24. Comité de Empresa de los trabajadores de la fábrica de embutidos "FEDERER CIA. LTDA.", período 19 de diciembre de 2014 al 19 de diciembre de 2016.
25. Cooperativa de Vivienda Mitad del Mundo CEOSL
26. Sindicato Nacional Único de Choferes Profesionales y Obreros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.
27. Sindicato General de trabajadores de la compañía CEINCONSA S.A., período 8 de noviembre de 2015 al 8 de noviembre de 2017.
28. Sindicato de Obreros del Municipio de Catamayo, período de 6 de julio de 2016 al 6 de julio de 2017.
29. Asociación de trabajadores portuarios y Anexos en Embarques y Desembarques de Frutas en los Buques de alto borde de Puerto Bolívar, período 25 de abril de 2016 al 25 de abril de 2017.
30. Comité de Empresa Único de trabajadores de la Empresa Eléctrica de Riobamba S.A.
31. Comité de Empresa de los trabajadores de la empresa Flores Equinocciales S.A. FLOREQUISA, período 2 de octubre de 2015 al 2 de octubre de 2017.
32. Corporación Instituto Nacional de Educación Laboral "INEL"
33. Comité de Empresa de los trabajadores de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL, período 30 de octubre de 2015 al 30 de octubre de 2017.
34. Sindicato de Obreros Municipales de Montufar.
35. Asociación de Trabajadores de Triciclos "5 de Abril" del Cantón Chone, período 3 de septiembre de 2016 al 3 de septiembre de 2018.
36. Asociación de expendedores de pescados y mariscos.
37. Sindicato de "Obreros Municipales del Cantón el Carmen", período 11 de diciembre de 2015 al 11 de diciembre de 2016.
38. Comité de Empresa de trabajadores de servicios del Ministerio de Electricidad Energía Renovable.
39. Sindicato de Obreros Municipales del Cantón Paquisha, período 24 de abril de 2015 al 24 de abril de 2017.
40. Sindicato de Obreros del Ilustre Municipio del Cantón Echeandía, período 24 de mayo de 2015 al 29 de mayo de 2017.
41. Sindicato de Trabajadores de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de pasajeros de Quito.
42. Sindicato del GAD Municipal de San Miguel de Bolívar.
43. Sindicato de Choferes Profesionales y Obreros del Municipio de Portoviejo.
44. Federación de Trabajadores Libres de la Industria Textil, vestuario, cuero y calzado del Ecuador.
45. Sindicato general de Trabajadores de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús 28 de enero.
46. Asociación de abastecedores del centro comercial "LOS CARAS"
47. Federación de Trabajadores Libres del Cantón Sucre; y
48. Federación de Trabajadores Libres de Pichincha.



DOCUMENTOS AGREGADOS POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES LABORALES:

Copia del estatuto de la Organización.

Copia del Oficio N° 7091-DRTSPQ-DOL-SP-20163-ETZ de 20 de noviembre de 2013, mediante el cual se registró de la directiva para el período desde el 12 de octubre de 2013 al 12 de octubre de 2016.

II. FUNDAMENTO NORMATIVO:

CÓDIGO DEL TRABAJO

"Art. 442.- Personería jurídica de las asociaciones profesionales o sindicatos.- Las asociaciones profesionales o sindicatos gozan de personería jurídica por el hecho de constituirse conforme a la ley y constar en el registro que al efecto llevará la Dirección Regional del Trabajo. Se probará la existencia de la asociación profesional o sindicato mediante certificado que extienda dicha dependencia.

Con todo, si una asociación profesional o sindicato debidamente constituido ha realizado actos jurídicos antes de su inscripción en el registro y luego de la remisión de los documentos de que trata el artículo siguiente, el efecto de la inscripción se retrotrae a la fecha de la celebración de dichos actos jurídicos.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES LABORALES. APROBADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 0130, DE 8 DE AGOSTO DE 2013.

"...Que el artículo 5 del Convenio No. 87 de la OIT establece que: 'Las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de constituir federaciones y confederaciones, así como el de afiliarse a las mismas, y toda organización, federación o confederación tiene el derecho de afiliarse a organizaciones internacionales de trabajadores y de empleadores..."

"Art. 9.- Requisitos previos a la inscripción de la directiva de la organización sindical:

- 1. Petición dirigida al Director Regional del Trabajo, firmada por el Secretario General de la Organización con el auspicio de un abogado patrocinador (opcional). Para notificaciones se señalará casillero judicial y/o dirección domiciliaria, dirección electrónica (e-mail).*
- 2. Un ejemplar del Acta de la Asamblea debidamente certificada por el Secretario de Actas y Comunicaciones en el que consten los nombres de los integrantes de la Directiva.*
- 3. Copias de cédula de ciudadanía y certificado de votación de la directiva electa.*
- 4. Para el caso de primera directiva y de las organizaciones que se reactiven y elijan una nueva directiva, se deberá presentar copia del RUC en un plazo máximo de treinta días posteriores al registro de la misma."*



III. CONCLUSIÓN:

De la documentación adjunta al trámite y de la que reposa en los archivos de esta Cartera de Estado, se desprende que se ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la ley, por lo que **SE PROCEDE** al registro de la directiva del **CONFEDERACIÓN ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES SINDICALES LIBRES CEOSL.**, para el período de tres años, esto es, del 12 de noviembre de 2016 al 12 de noviembre de 2019, que consta a continuación:

PRESIDENTE: ÁNGEL EDUARDO SÁNCHEZ ZAPATA

SECRETARIO GENERAL: JOSÉ EDUARDO VALDEZ CUÑAS

SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN: ALBERTO JAVIER BALLESTEROS LÓPEZ
SUPLENTE: HILBER NAPOLEÓN GAÍBOR CEVALLOS

SECRETARÍA DE DEFENSA JURÍDICA: RAFAEL VICENTE CISNEROS ESPINOZA
SUPLENTE: EDMUNDO GONZALO SEGOVIA PICHUCHO

SECRETARÍA DE FINANZAS: LUIS FERNANDO GUANO LLUMIQUINGA
SUPLENTE: VERONICA ALEXANDRA SOTO ROSERO

SECRETARÍA DE ACTAS Y COMUNICACIÓN: PAOLA ALEXANDRA PÁEZ SÁNCHEZ
SUPLENTE: SANTA MÓNICA DEL JESÚS BARREZUETA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: SEGUNDO EUGENIO SOPALO SOPALO
SUPLENTE: ABRAHAM FERNANDO FLORES PEÑAFIEL

SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE: MERY PATRICIA CAHUEÑAS CHIQUMBA
SUPLENTE: ROSA MARÍA IMBAQUINGO SÁNCHEZ

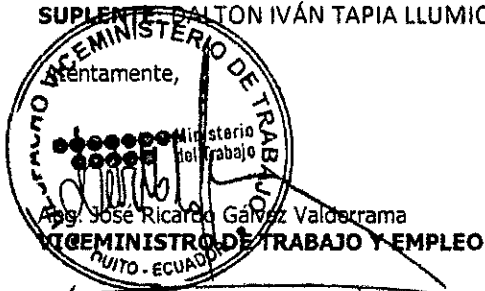
SECRETARÍA DE LA MUJER: MARÍA ALEJANDRA BENALCÁZAR MINDA
SUPLENTE: MARÍA ESTHERLÍA CABEZAS ULCUANGO

SECRETARÍA DE ASUNTOS GREMIALES: SILVIO ENRIQUE VELEZ PÁRRAGA
SUPLENTE: AGUSTÍN RAMÓN BUSTAMANTE ZAMBRANO

SECRETARÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA: JHON FERNANDO ALVARRACÍN ARIAS
SUPLENTE: MIRIAM MARGARITA CALVOPIÑA CAÑIZARES

SECRETARÍA DEL SECTOR PÚBLICO: JUAN MANUEL ROSERO MONTENEGRO
SUPLENTE: JIMMY FREDDY QUELAL PANTOJA

SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES: JOSÉ RAFAEL SÁNCHEZ JARRÍN
SUPLENTE: DALTON IVÁN TAPIA LLUMIQUINGA





REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SECRETARÍA DE ACUÓ Y CENSO

170871569



CIUDADANIA
ASIA

VALDEZ CUNAS
JOSE EDUARDO

CIUDADANIA

PICHINCHA

QUITO

QUINAYA

FECHA DE NACIMIENTO 1985-08-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CASADO

YOLANDA PATRICIA

IOAPANTA MORENO



BACHILLERATO

EMPLEADO

V4342V3444

VALDEZ MENDES JOSE ALFREDO

CUNAS MIRANDA LUZ MARIA

QUITO

2018-12-06

2020-12-06



COPIA 000000



FECHA DE FIRMAS

CERTIFICADO DE VOTACION

FECHA 2018

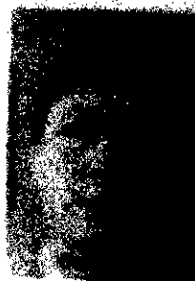
CRI

0040 DE
JULIO 20

0040 - 170
0000000000

170871569
00000000

VALDEZ CUNAS JOSE EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA PICHINCHA

CANTON QUITO

PARROQUIA PICHINCHA

PARROQUIA QUINAYA

ECUADOR

